



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 10-2021 UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día diez de febrero de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 28 de enero de 2021, se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor(a), [REDACTED], de nacionalidad de los Estados Unidos de América, SOLICITANDO:

..... *...Escribo para solicitar la siguiente información:*

- *Totales de personas retornadas por vía aérea que indicaron haber estado ocupadas/empleadas en EE.UU., para cada año entre 2000-2020*
- *Totales de personas retornadas por vía aérea que indicaron haber estado desocupadas/desempleadas en EE.UU., para cada año entre 2000-2020*
- *Actividades económicas/empleo realizados en EE.UU. por personas retornadas por vía aérea, para cada año entre 2000-2020*
- *Totales de personas retornadas por vía aérea desglosadas por edad, para cada año entre 2000-2020*
- *Totales de personas retornadas por vía aérea desglosadas por género, para cada año entre 2000-2020*

*Adjunto copia de mi pasaporte, así como el Formato de solicitud de información. Cualquier otra información que se requiere, estoy a la orden. Muchas gracias. Espero atentamente su amable respuesta, .....*

- II. Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 28 de ENERO de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIIP; y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística solicitada, a las dependencias institucionales que pudieren poseer la información solicitada, con objeto de que éstas la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible.

En cumplimiento de lo anterior, se realizó la transmisión de la solicitud al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 09 de febrero del presente año, junto con Archivo en forma Excel que contiene parte de la información solicitada, expresado dicho departamento:

..... *...Envío la siguiente información:*

1. *Salvadoreños retornados vía aérea desglosados por rangos de edad y año, del 2012 al 2020*
2. *Salvadoreños retornados vía aérea desglosados por sexo y año, del 2012 al 2020*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 10-2021 UAIP-DGME

3. Los Salvadoreños retornados vía aérea, del 200 al 2011, solo se cuenta con datos de forma general.

Así mismo, se aclara lo siguiente:

*El Sistema Integrado de Gestión Migratoria, no registra información de los salvadoreños retornados procedentes de Estados Unidos que estuvieron ocupadas o empleadas; desocupados o desempleados; así como, las actividades económicas y de empleo realizadas en Estados Unidos.*

*Por tal motivo no se entregará la información solicitada. ....*

- III. EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: *"... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."*

*De la respuesta brindada por la respectiva unidad administrativa antes citada; el suscrito Oficial de Información, verifica un supuesto de inexistencia de información, que se circunscribe en el literal "a) que nunca se haya generado el documento respectivo", conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en ese sentido es inexistente por no contarse dentro del Sistema Integrado de Gestión Migratoria, con los insumos que permitan generar información estadística, referente a:*

- *Totales de personas retornadas por vía aérea que indicaron haber estado ocupadas/empleadas en EE.UU., para cada año entre 2000-2020*
- *Totales de personas retornadas por vía aérea que indicaron haber estado desocupadas/desempleadas en EE.UU., para cada año entre 2000-2020*
- *Actividades económicas/empleo realizados en EE.UU. por personas retornadas por vía aérea, para cada año entre 2000-2020*

*Asimismo, es inexistente en los mismos términos antes señalados; información estadística desglosada por edad y por género o sexo, referente a: - Totales de personas retornadas por vía aérea, para cada año entre 2000 al 2011*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 10-2021 UAIP-DGME

*Por lo que, del total de la información solicitada, únicamente se cuenta dentro del Sistema Integrado de Gestión Migratoria, con los insumos que permiten generar información estadística, referente a:*

- *Totales de personas retornadas por vía aérea, para cada año entre 2000-2011*
- *Totales de personas retornadas por vía aérea desglosadas por edad, para cada año entre 2011 al 2020*
- *Totales de personas retornadas por vía aérea desglosadas por género, para cada año entre 2011 al 2020*

Por lo que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse ésta última información, de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

**A) Confirmar la inexistencia de la información solicitada, por las razones, motivos y términos dispuesto en los romanos II y III de la presente resolución, en ese sentido es inexistente la información estadística solicitada referente a:**

- *Totales de personas retornadas por vía aérea que indicaron haber estado ocupadas/empleadas en EE.UU., para cada año entre 2000-2020*
- *Totales de personas retornadas por vía aérea que indicaron haber estado desocupadas/desempleadas en EE.UU., para cada año entre 2000-2020*
- *Actividades económicas/empleo realizados en EE.UU. por personas retornadas por vía aérea, para cada año entre 2000-2020*
- *Información estadística desglosada por edad y por género o sexo, referente a: Totales de personas retornadas por vía aérea, para cada año entre 2000 al 2011*

**B) Conceder acceso a restante información solicitada, en los términos indicados en el romano III. de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo digital en formato Excel que contiene la información solicitada, y que ha sido remitido por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, referente a:**

- *Totales de personas retornadas por vía aérea, para cada año entre 2000-2011*
- *Totales de personas retornadas por vía aérea desglosadas por edad, para cada año entre 2011 al 2020*
- *Totales de personas retornadas por vía aérea desglosadas por género, para cada año entre 2011 al 2020*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 10-2021 UAIP-DGME

NOTIFÍQUESE.



Lic. César Ernesto Mejía Interiano  
Oficial de Información  
Dirección General de Migración y Extranjería